



# Resolución Directoral

N° 169 -2012 DE/ENAMM

Callao, 04 JUN 2012

Visto el Memorándum N° 0130-2012/ADM, de fecha 04 de junio del 2012, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 18-2012/JMPA/P&G, de fecha 28 de mayo de 2012, la empresa a cargo de la supervisión de la obra "Ampliación del área de habitabilidad y enseñanza" comunica a la entidad que con fecha 21 de mayo último se ha verificado la culminación de la ejecución de la obra;

Que, de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del inciso 1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la entidad designa un comité de recepción de la obra dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor dando cuenta de la culminación de la obra, el cual estará integrado necesariamente por un ingeniero o arquitecto, en representación de la entidad, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, así como por el supervisor de la misma;

Que, en consecuencia, es necesario conformar el comité de recepción de obra, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra "Ampliación del área de habitabilidad y enseñanza", el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Docente Jorge Luis Díaz Nieri	Integrante, quien preside el Comité
Contador Público María Paulina Pantigoso Rojas	Integrante
Teniente Segundo Manuel De La Haza Fuentes	Integrante
Arquitecto Jorge Luis Figueroa Orihuela	Integrante
Ingeniero José Manuel Pereira Araujo	Integrante

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración disponga se notifique la presente resolución a los integrantes del comité a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que el comité designado mediante la presente resolución tendrá un plazo no mayor de veinte (20) días para verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas así como efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, según lo previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Eduardo COCHELLA Maldonado  
 00802281


